



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

Conceptualización de la unidad económica en el Ecuador

AUTORES

Rivera Camino, Harold Aaron

Cevallos Flores, José Ignacio

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
ABOGADO**

TUTORA:

Ab. Mendoza Colamarco, Elker Pavlova, Mgs

Guayaquil, Ecuador

30 de agosto del 2024



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Rivera Camino, Harold Aaron** y **Cevallos Flores, José Ignacio**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogado**.

TUTORA

f. _____

Ab. Mendoza Colamarco, Elker Pavlova, Mgs

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

Dra. Nuria Perez Puig-Mir, PhD.

Guayaquil, a los 30 días del mes de agosto del año 2024



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Nosotros, **Rivera Camino, Harold Aaron;**
Cevallos Flores, José Ignacio

DECLARAMOS QUE:

El Trabajo de Titulación, **CONCEPTUALIZACIÓN DE LA UNIDAD ECONÓMICA EN EL ECUADOR** previo a la obtención del título de **Abogado** ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de nuestra total autoría.

En virtud de esta declaración, nos responsabilizamos del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 30 días del mes de agosto del año 2024

AUTORES:

f. Harold

Rivera Camino, Harold Aaron

f. José M. Cevallos F.

Cevallos Flores, José Ignacio



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

AUTORIZACIÓN

Nosotros, **Rivera Camino, Harold Aaron;**
Cevallos Flores, José Ignacio

Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **CONCEPTUALIZACIÓN DE LA UNIDAD ECONÓMICA EN EL ECUADOR**, cuyo contenido, ideas y criterios son de nuestra exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 30 días del mes de agosto del año 2024

AUTORES:

f. Harold

Rivera Camino, Harold Aaron

f. José J. Cevallos F.

Cevallos Flores, José Ignacio

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTIAGO DE GUAYAQUIL

REPORTE COMPILATIO



TESIS CONCEPTUALIZACIÓN DE LA UNIDAD ECONÓMICA EN EL ECUADOR JOSE CEVALLOS Y HAROLD RIVERA



Nombre del documento: TESIS CONCEPTUALIZACIÓN DE LA UNIDAD ECONÓMICA EN EL ECUADOR JOSE CEVALLOS Y HAROLD RIVERA.docx
ID del documento: 66f5f642bb8311b5f700cb3b3a9f4d4e666e13b9
Tamaño del documento original: 43,42 kB
Autor: null null

Depositante: null null
Fecha de depósito: 16/8/2024
Tipo de carga: url_submission
fecha de fin de análisis: 19/8/2024

Número de palabras: 6415
Número de caracteres: 44.101

Ubicación de las similitudes en el documento:



AUTORES:

f. Harold
Rivera Camino, Harold Aaron

f. José Y. Cevallos F.
Cevallos Flores, José Ignacio

TUTORA:

f. _____
Ab. Mendoza Colamarco, Elker Pavlova, Mgs

DEDICATORIA

La realización de esta tesis ha sido un viaje lleno de aprendizajes, retos y satisfacciones, y no hubiera sido posible sin el apoyo y la orientación de muchas personas a lo largo del camino.

En primer lugar, quiero expresar mi más sincero agradecimiento a los profesores que me han acompañado durante mi formación académica. Su dedicación y compromiso han sido fundamentales en mi desarrollo intelectual y personal. A cada uno de ustedes, gracias por compartir su conocimiento, por sus consejos y por fomentar en mí la curiosidad y el deseo de seguir aprendiendo. Su ejemplo ha sido una fuente constante de inspiración.

También quiero agradecer de manera especial a mis padres. Su amor incondicional, apoyo y comprensión me han sostenido en cada etapa de este proceso. Gracias por creer en mí, incluso en los momentos en que yo mismo dudaba. Su fortaleza y sacrificio me han dado el valor para enfrentar y superar los desafíos que se presentaron en el camino. Este logro es tanto mío como de ustedes, pues sin su respaldo, nada de esto hubiera sido posible.

Finalmente, quiero agradecer a todas aquellas personas que, de una manera u otra, han contribuido a la culminación de esta tesis. A mis amigos, por su apoyo emocional y por estar siempre dispuestos a ofrecer una palabra de aliento; y a todas las personas que me han brindado su ayuda y colaboración a lo largo de este proceso.

A todos ustedes, mi más profundo agradecimiento.

- Harold Rivera Camino

DEDICATORIA

Ha sido toda una travesía poder llegar hasta aquí, el momento en que con esta tesis culmino mis estudios en la facultad de jurisprudencia de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil. Yo no podría haber llegado a estar en este momento sin el apoyo de muchas personas, y este trabajo de titulación va dedicado a ellos.

Para empezar, quiero transmitir mi mas sincero agradecimiento a mis padres, quienes siempre han estado ahí para apoyarme, en auxiliarme en todo lo que necesite, son las personas que moverían cielo y tierra por mi felicidad. Por tanto, es mi deber siempre dar lo mejor de mí, trabajar duro y responsablemente, para que así siempre estén orgullosos y puedan ver que toda su labor, tiempo, esfuerzo que han dedicado en mi persona no ha sido en vano.

Igualmente, agradezco a mis maestros, quienes han transmitido no solo sus conocimientos, sino también sus experiencias. Estoy muy agradecido por todo lo que he aprendido, por mostrarme nuevas perspectivas al momento de solucionar problemas y por todas las habilidades que he desarrollado gracias a su esfuerzo y paciencia conmigo. Una mención especial a mi tutora, la Ab. Elker Pavlova Mendoza Colamarco, quien nos instruyó, nos brindó su apoyo, su conocimiento en la materia y su contagiosa actitud positiva durante todo el proceso de la realización de la tesis.

Por último, pero no menos importante, a mis compañeros, quienes estoy agradecido porque me enseñaron lo que es el verdadero trabajo en equipo, y en algunos casos, por brindarme su amistad sincera, por aceptarme tal y como soy, por todos los felices recuerdos que guardo en el corazón. De manera que ya no me siento solo, debido a que tengo personas en las que puedo contar y que no me abandonarán en los momentos difíciles.

Muchas gracias a todos y espero que esta tesis le sea de utilidad para todos los estudiantes que sueñan con hacer de este país un mejor lugar.

- José Ignacio Cevallos Flores



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. _____
LEOPOLDO XAVIER ZAVALA EGAS
DECANO DE CARRERA

f. _____
MARITZA GINETTE REYNOSO GAUTE
COORDINADOR DEL ÁREA

f. _____
JAVIER EDUARDO AGUIRRE VALDEZ
OPONENTE



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Facultad: Jurisprudencia

Carrera: Derecho

Período: UTE A 2024

Fecha: 30 de agosto de 2024

ACTA DE INFORME FINAL

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado **CONCEPTUALIZACIÓN DE LA UNIDAD ECONÓMICA EN EL ECUADOR**, elaborado por los estudiantes **RIVERA CAMINO, HAROLD AARON** y **CEVALLOS FLORES, JOSÉ IGNACIO**, certifica que durante el proceso de acompañamiento dicha estudiante ha obtenido la calificación de **(10) DIEZ**, lo cual la califica como **APTA PARA LA SUSTENTACIÓN**

f. _____

Ab. Mendoza Colamarco, Elker Pavlova, Mgs

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| INTRODUCCIÓN | 2 |
| CAPÍTULO I | 4 |
| MARCO TEÓRICO | 4 |
| La unidad económica | 4 |
| Concepciones jurídicas | 5 |
| Concepciones económicas | 6 |
| Componentes estructurales de las unidades económicas en Ecuador | 9 |
| Clasificación y tipos de unidades económicas: empresas, cooperativas, autónomos | 12 |
| Conclusiones del capítulo I | 14 |
| CAPÍTULO II | 15 |
| Las Operaciones de Concentración Económica en los grupos Económicos | 15 |
| Las Operaciones de concentración Económica | 15 |
| Vacíos Normativos en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado | 16 |
| Repercusiones | 18 |
| En el Control del Poder de Mercado | 18 |
| En el Velo Societario | 19 |
| Derecho comparado | 19 |
| Caso Colombia | 19 |
| Caso Chile | 20 |
| CONCLUSIONES | 22 |
| RECOMENDACIONES | 23 |
| REFERENCIAS | 26 |

RESUMEN

El presente trabajo aborda la conceptualización de la unidad económica en Ecuador, centrándose en la ausencia de una normativa clara sobre la definición de "grupo económico" en el contexto de las competencias de mercado. Este vacío legal provoca problemas al no respetarse el "velo societario", complicando la regulación y control de la concentración económica.

De igual modo, se enfoca en las concepciones jurídicas y económicas de la unidad económica. Se examinan los componentes estructurales de las unidades económicas en Ecuador, clasificándolas en empresas, cooperativas y autónomos. También se revisan las operaciones de concentración económica, las cuales implican la fusión, adquisición o cualquier forma de combinación empresarial que pueda afectar la competencia en el mercado. Se analizan las lagunas legales en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado en relación con la doctrina de la unidad económica. La falta de una definición precisa de "grupo económico" en el artículo 14 literal e de la ley genera incertidumbre jurídica y dificultades en la aplicación de normas de control de mercado.

Aunado a ello, se presentan estudios de caso en Colombia y Chile, donde se han implementado marcos normativos más claros y específicos para definir y regular a los grupos económicos.

La tesis sugiere que la reforma legislativa debe incluir definiciones precisas y criterios claros sobre la composición y operatividad de los grupos económicos. Esto permitirá una regulación más efectiva, clara y equitativa del poder de mercado, protegiendo tanto a la competencia como la integridad del marco legal ecuatoriano.

Palabras clave: Grupos Económicos, Velo Societario, Concentración Económica, Seguridad Jurídica, Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, Reforma Legislativa.

ABSTRACT

The present project addresses the conceptualization of the economic unit in Ecuador, focusing on the absence of clear regulations on the definition of "economic group" in the context of market competition. This legal vacuum causes problems by not respecting the "corporate veil", complicating the regulation and control of economic concentration.

It also focuses on the legal and economic conceptions of the economic unit. The structural components of economic units in Ecuador are examined, classifying them into companies, cooperatives and self-employed. It also reviews economic concentration operations, which involve mergers, acquisitions or any form of business combination that may affect competition in the market.

Legal loopholes in the Organic Law on Regulation and Control of Market Power are analyzed in relation to the doctrine of economic unity. The lack of a precise definition of "economic group" in Article 14 (e) of the law generates legal uncertainty and difficulties in the application of market control rules.

In addition, case studies are presented from Colombia and Chile, where clearer and more specific regulatory frameworks have been implemented to define and regulate economic groups. These comparative experiences provide valuable lessons for the reform of Ecuadorian regulation.

The thesis suggests that legislative reform should include precise definitions and clear criteria on the composition and operation of economic groups. This will allow for a more effective and equitable regulation of market power, protecting both competition and the integrity of the Ecuadorian legal framework.

Keywords: Economic Groups, Corporate Veil, Economic Concentration, Legal Security, Organic Law on Regulation and Control of Market Power, Legislative Reform.

INTRODUCCIÓN

Al hablar acerca de los procesos de integración y concentración del poder económico, es necesario hacerlo de forma específica sobre el país ecuatoriano. Este tipo de procesos, se remonta a la creación del Estado ecuatoriano en 1830.

Es así que, de acuerdo a Acosta (2006) se tiene que: “La economía ecuatoriana ha pasado por diversas fases históricas, incluyendo los rezagos coloniales, una economía primario-exportadora, la industrialización mediante la sustitución de importaciones y la reprimarización modernizada bajo políticas neoliberales, cada una marcando significativos hitos en su evolución económico social”.

Esto no es más que, el proceso y el cambio que ha tenido la economía a lo largo del tiempo, especialmente, en el caso de los grupos económicos. De esta manera, se determina que, el análisis de la concentración económica y de los grupos económicos en Ecuador es crucial, no solo por su impacto en la economía del país, sino también por las implicaciones jurídicas que trae consigo.

Basado en ello, es necesario mencionar que, Marchán (2017) expresa que: “Las élites económicas han implementado diversas estrategias para integrar el territorio nacional, fomentar una economía exportadora abierta y centralizar las finanzas públicas, resultando en un poder económico concentrado en las principales ciudades como Quito, Guayaquil y Cuenca”.

La carencia de una normativa clara y precisa sobre la definición y regulación de los grupos económicos en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado representa un significativo problema jurídico. En el ámbito de las competencias, la falta de una definición precisa de "grupo económico" rompe con el principio del "velo societario", dificultando la regulación y control del poder de mercado.

Esta laguna normativa genera incertidumbre jurídica y complicaciones para las empresas, que no pueden prever claramente cuándo podrían ser consideradas parte de un grupo económico, exponiéndose a posibles sanciones según la ley actual.

Este estudio se enfoca en analizar los principales aspectos económicos y jurídicos de la concentración económica en Ecuador, centrándose en la estructura y comportamiento de los grupos económicos.

Finalmente, el estudio sugiere reformas legislativas para definir claramente el término "grupo económico" en el artículo 14 literal e de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.

Estas reformas buscan establecer una norma clara, previa y pública que permita a las empresas prever su inclusión en un grupo económico y evitar posibles infracciones, en los procesos de concentración, o en conductas sancionadas por la Ley Orgánica de Regulación y Control de Poder de Mercado, mejorando así la seguridad jurídica y la eficiencia en el control del poder de mercado en Ecuador.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

La unidad económica

La unidad económica, destaca por ser un conjunto de actividades, es así que, de acuerdo a Argalia (2013) la unidad económica se puede definir de la siguiente manera:

Conjunto de actividades de una empresa que se desarrollan de forma independiente al resto de actividades desempeñadas por aquella, por lo tanto, tiene una misión y objetivos propios. Funcionan con una estrategia común, distinta y autónoma a las del resto de actividades de la compañía.

Es un término utilizado en operaciones corporativas de escisión y/o segregación para determinar el bloque de actividad de la empresa que se traspasa.

Lo que logra determinar, es que se trata de todas las actividades que una empresa logra desarrollar de manera independiente, además de tener misión y objetivos completamente auténticos.

Este término, se utiliza en operaciones corporativas con mayor alcance. Por otro lado, también se considera que, se trata de una empresa que se encuentra asentada de forma permanente en un lugar específico.

La conceptualización de las unidades económicas como un marco de análisis financiero es fundamental para una gestión empresarial eficiente.

La capacidad de desglosar una empresa en segmentos independientes permite un análisis detallado y específico de cada área del negocio, lo cual es esencial para identificar fortalezas y debilidades.

De acuerdo a lo explicado por Acosta (2006) se tiene que:

La identificación de áreas donde la rentabilidad puede mejorar es crucial para el crecimiento sostenido. Al analizar las unidades económicas individualmente, los

gerentes pueden detectar problemas específicos y oportunidades de mejora que podrían no ser evidentes cuando se considera la empresa en su totalidad.

Segundo, la comparación del rendimiento entre diferentes unidades de negocio proporciona una visión clara de cuáles áreas están funcionando mejor y cuáles necesitan atención. Esta comparación es vital para establecer benchmarks internos y fomentar la competencia saludable dentro de la empresa, lo que puede llevar a mejoras en el rendimiento general.

Tercero, la toma de decisiones sobre la asignación de recursos se beneficia enormemente de un análisis basado en unidades económicas. Al entender cuáles unidades son más rentables o tienen un mayor potencial de crecimiento, los gerentes pueden asignar recursos de manera más efectiva, optimizando el uso del capital y maximizando el retorno de la inversión.

La recopilación y análisis de datos para cada unidad económica permiten calcular métricas clave, como el margen de beneficio, el retorno de la inversión y el periodo de recuperación. Estas métricas son esenciales para evaluar el desempeño financiero y tomar decisiones estratégicas informadas.

Es así que, las unidades económicas proporcionan un marco robusto para el análisis financiero, ofreciendo beneficios significativos en términos de identificación de áreas de mejora, comparación de rendimientos y asignación de recursos.

Al adoptar este enfoque, las empresas pueden mejorar su salud financiera y su eficiencia operativa.

Concepciones jurídicas

La unidad económica es un concepto fundamental tanto en el análisis financiero como en el ámbito jurídico, ya que ayuda a entender cómo se estructuran y operan las empresas desde una perspectiva legal.

De igual modo, desde una perspectiva jurídica, la unidad económica se define por Pastor (2015) como: “Una entidad o un conjunto de entidades que, aunque pueden tener

personalidad jurídica independiente, actúan de manera coordinada bajo una misma dirección o control para alcanzar objetivos económicos comunes”.

Esta definición abarca no solo a una única empresa, sino también a grupos de empresas que funcionan como un todo integrado, aunque estén legalmente separadas.

En el ámbito de la regulación de la competencia, la concepción jurídica de la unidad económica es esencial para evitar prácticas monopólicas y anticompetitivas.

La concepción jurídica de la unidad económica es crucial para comprender cómo funcionan las empresas en la práctica y cómo deben ser reguladas y responsabilizadas, más aun en temas de competencia y mercado.

Concepciones económicas

Las concepciones económicas de la unidad económica se centran en cómo se organizan y operan las entidades productivas para maximizar la eficiencia, la rentabilidad y la sostenibilidad dentro de un mercado competitivo.

Por otro lado, desde una perspectiva económica, una unidad económica se define por Solano (2017) que es:

Cualquier entidad que participa en la producción, distribución y consumo de bienes y servicios. Esta entidad puede ser una empresa individual, una división dentro de una empresa más grande, o un grupo de empresas que operan bajo una estrategia coordinada.

El propósito principal de identificar unidades económicas es analizar y optimizar su desempeño financiero y operativo.

Una de las principales concepciones económicas de la unidad económica es el análisis de costos y beneficios.

Este análisis implica evaluar los costos asociados con la producción de bienes y servicios y compararlos con los beneficios generados por su venta. Las unidades económicas utilizan este enfoque para:

- Maximizar la rentabilidad: Identificar áreas donde los ingresos pueden incrementarse y los costos pueden reducirse.
- Evaluar la viabilidad de proyectos: Determinar si nuevos proyectos o inversiones son económicamente viables.
- Optimizar la producción: Ajustar los niveles de producción para lograr el equilibrio óptimo entre costos y beneficios.

Es así que, de acuerdo a Tulcanaza (2010) las concepciones económicas basadas en la unidad económica, expresa que, también destacan la importancia de las economías de escala y de alcance en el funcionamiento de las unidades económicas:

- Economías de escala: Se refiere a la reducción del costo por unidad a medida que aumenta el volumen de producción. Las unidades económicas buscan aprovechar estas economías para mejorar su competitividad.
- Economías de alcance: Se refiere a la reducción de costos al producir una variedad de productos en conjunto. Las unidades económicas diversificadas pueden beneficiarse de recursos compartidos y procesos productivos integrados.

Teoría de la empresa

Un punto crucial dentro de estas concepciones económicas, es que, la teoría de la empresa proporciona un marco teórico para entender la unidad económica.

Se centra en cómo las empresas toman decisiones sobre la producción, la inversión y la organización interna para maximizar sus beneficios.

Los aspectos clave que se determinan basado en esta teoría de la empresa, son la teoría de la agencia, la cual, según lo subrayado por Solano (2017): “Se encarga de analizar cómo las relaciones, entre gestores y propietarios puede influir de forma considerable en las

decisiones económicas, así como también, se alinean los incentivos con la finalidad de minimizar por completo los costos de agencia”.

Por otro lado, se encuentra la teoría de los costos de transacción, la cual, se encarga de analizar y examinar los costos de negociar y hacer cumplir los contratos. Esto, suele afectar tanto la estructura como el tamaño de las unidades económicas.

El análisis de desempeño y eficiencia es otra concepción económica crucial. Implica la evaluación de cómo las unidades económicas utilizan sus recursos para producir bienes y servicios. Las métricas comunes incluyen:

- Margen de beneficio: Relación entre las ganancias y los ingresos totales, indicando la rentabilidad.
- Retorno sobre la inversión (ROI): Medida del rendimiento financiero de una inversión.
- Productividad: Relación entre los outputs producidos y los inputs utilizados.

El velo societario

El velo societario, se conoce como uno de los principios jurídicos más importantes dentro del derecho mercantil, por eso aquí se explica qué es.

De acuerdo a Martínez (2020):

El velo societario es un principio jurídico que establece una separación patrimonial y jurídica entre una persona jurídica (como una empresa o corporación) y sus socios o accionistas. Esta separación permite que la entidad actúe de manera independiente, con derechos y obligaciones propios, diferenciados de los de sus miembros.

Aunado a ello, Martínez (2020) menciona que:

El objetivo principal del velo societario es proteger los patrimonios personales de los socios, limitando su responsabilidad ante las deudas y obligaciones de la empresa únicamente al capital aportado. De esta forma, se fomenta la inversión y el

emprendimiento, ya que los individuos pueden participar en actividades económicas con un riesgo financiero limitado.

Sin embargo, este principio puede ser susceptible de abusos, donde los individuos detrás de la persona jurídica podrían aprovechar esta protección para actuar de manera ilícita o irresponsable. Para prevenir tales abusos, los sistemas legales, especialmente el derecho anglosajón mediante el common law, han desarrollado mecanismos para intervenir y levantar el velo societario en casos específicos.

Esta intervención judicial permite que los jueces puedan, en determinadas circunstancias, responsabilizar directamente a los socios o accionistas por las acciones de la empresa, garantizando así un equilibrio entre la protección que ofrece el velo societario y la prevención de su uso indebido.

Componentes estructurales de las unidades económicas en Ecuador

Según lo determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2012) expresa que los componentes estructurales de las unidades económicas en Ecuador, se desglosa así:

1. Empresas:

- **Microempresas:** Estas unidades económicas son generalmente de pequeño tamaño, con menos de 10 empleados y ventas anuales limitadas. Suelen estar orientadas al mercado local y tienen una estructura administrativa simple.
- **Pequeñas empresas:** Con un mayor número de empleados (entre 10 y 49) y un volumen de ventas mayor que las microempresas, las pequeñas empresas tienen una estructura organizativa más definida y suelen estar en proceso de expansión.
- **Medianas empresas:** Estas empresas cuentan con entre 50 y 199 empleados y un volumen de ventas más significativo. Tienen una estructura administrativa más compleja y operan en mercados nacionales e internacionales.
- **Grandes empresas:** Con más de 200 empleados y un alto volumen de ventas, estas empresas tienen una estructura organizativa compleja, con divisiones especializadas y presencia en múltiples mercados.

2. Sector público:

- **Gobierno central:** Incluye las actividades económicas gestionadas directamente por el gobierno nacional, como ministerios y otras entidades centrales.
- **Gobiernos seccionales:** Comprenden las administraciones provinciales, municipales y parroquiales, que realizan actividades económicas y de infraestructura a nivel local.
- **Empresas públicas:** Empresas propiedad del Estado que operan en sectores estratégicos como energía, telecomunicaciones, agua y saneamiento.

3. Sector privado:

- **Empresas nacionales:** Empresas propiedad de ciudadanos o entidades ecuatorianas que operan principalmente dentro del país.
- **Empresas multinacionales:** Corporaciones extranjeras con operaciones en Ecuador, que traen inversión y tecnología, pero también repatrian parte de sus beneficios al país de origen.
- **Cooperativas y asociaciones:** Entidades formadas por grupos de personas que se asocian para llevar a cabo actividades económicas de forma conjunta, distribuyendo equitativamente los beneficios.

4. Sector informal:

- **Microemprendimientos informales:** Pequeñas actividades económicas realizadas sin regulación oficial, sin registro formal y, a menudo, sin pagar impuestos. Este sector es significativo en Ecuador y abarca una variedad de actividades como ventas ambulantes y servicios domésticos.

5. Sector financiero:

- **Bancos:** Instituciones financieras que proporcionan servicios de ahorro, préstamo e inversión.
- **Cooperativas de ahorro y crédito:** Instituciones financieras que operan bajo principios cooperativos y proporcionan servicios similares a los bancos, especialmente en áreas rurales y comunidades específicas.
- **Seguros y fondos de pensiones:** Entidades que ofrecen productos de seguros y administración de fondos para la jubilación.

6. Sector agropecuario:

- **Agricultura:** Incluye la producción de cultivos como banano, cacao, café y flores.
- **Ganadería:** Producción de carne, leche y otros productos animales.
- **Pesca y acuicultura:** Actividades relacionadas con la captura de peces y la cría de especies acuáticas.

7. Sector industrial:

- **Industria manufacturera:** Producción de bienes a partir de materias primas, incluyendo alimentos procesados, textiles, productos químicos y más.
- **Construcción:** Desarrollo de infraestructuras, edificios y obras públicas.

8. Sector de servicios:

- **Comercio:** Actividades relacionadas con la compra y venta de bienes.
- **Turismo:** Servicios ofrecidos a visitantes nacionales e internacionales, incluyendo alojamiento, transporte y actividades recreativas.
- **Tecnología y comunicaciones:** Desarrollo y operación de servicios tecnológicos y de comunicación.

Cada uno de estos componentes juega un papel crucial en la economía ecuatoriana, contribuyendo al PIB, la creación de empleo y el desarrollo sostenible del país.

Clasificación y tipos de unidades económicas: empresas, cooperativas, autónomos

Con respecto a Monelos (2007), la clasificación de las unidades de crédito, son de la siguiente manera:

1. Empresas

Las empresas son entidades organizadas con fines lucrativos que se dedican a la producción y/o comercialización de bienes y servicios. Las empresas pueden clasificarse según varios criterios, como el tamaño, el sector económico en el que operan y la forma jurídica.

- **Clasificación por tamaño:**
 - **Microempresas:** Tienen menos de 10 empleados y un bajo nivel de ingresos anuales. Suelen ser negocios familiares o de autoempleo.
 - **Pequeñas empresas:** Emplean entre 10 y 49 personas y tienen ingresos moderados. Tienen una estructura más formal que las microempresas.
 - **Medianas empresas:** Con entre 50 y 199 empleados, estas empresas tienen una organización más compleja y mayores ingresos.
 - **Grandes empresas:** Emplean a más de 200 personas y tienen ingresos muy altos. Operan en múltiples mercados y suelen tener una estructura corporativa compleja.

- **Clasificación por sector:**
 - **Sector primario:** Empresas dedicadas a la extracción de recursos naturales, como la agricultura, la minería y la pesca.
 - **Sector secundario:** Empresas dedicadas a la transformación de materias primas en productos terminados, como la manufactura y la construcción.
 - **Sector terciario:** Empresas que ofrecen servicios, como comercio, transporte, educación, salud y servicios financieros.

- **Clasificación por forma jurídica:**
 - **Sociedad Anónima (S.A.):** Empresas cuyo capital está dividido en acciones y los accionistas tienen responsabilidad limitada al monto de su inversión.
 - **Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.):** Empresas con un número limitado de socios, que tienen responsabilidad limitada.
 - **Sociedad Colectiva:** Empresas donde los socios tienen responsabilidad ilimitada y responden solidariamente de las deudas sociales.
 - **Sociedad en Comandita:** Empresas con socios colectivos (con responsabilidad ilimitada) y socios comanditarios (con responsabilidad limitada).

2. Cooperativas

Las cooperativas son asociaciones de personas que se unen de manera voluntaria para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales a través de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada.

- **Clasificación por tipo de actividad:**
 - **Cooperativas de Producción:** Los miembros son los trabajadores y se encargan de producir bienes o servicios.
 - **Cooperativas de Consumo:** Los miembros son los consumidores que buscan mejores precios y calidad en los productos y servicios que adquieren.
 - **Cooperativas de Ahorro y Crédito:** Instituciones financieras que ofrecen servicios de ahorro y préstamo a sus miembros.
 - **Cooperativas Agrícolas:** Productores agrícolas que se unen para comercializar sus productos y obtener insumos de manera más eficiente.
- **Principios cooperativos:**
 - **Adhesión Voluntaria y Abierta:** Cualquier persona puede unirse a una cooperativa sin discriminación.

- **Control Democrático:** Los miembros controlan la cooperativa democráticamente.
- **Participación Económica de los Miembros:** Los miembros contribuyen equitativamente al capital de la cooperativa.
- **Autonomía e Independencia:** Las cooperativas son organizaciones autónomas.
- **Educación, Formación e Información:** Las cooperativas educan y forman a sus miembros.
- **Cooperación entre Cooperativas:** Las cooperativas trabajan juntas a través de estructuras locales, nacionales e internacionales.
- **Compromiso con la Comunidad:** Las cooperativas trabajan para el desarrollo sostenible de sus comunidades.

3. Autónomos

Los autónomos, también conocidos como trabajadores por cuenta propia, son individuos que trabajan por su cuenta y riesgo, sin estar vinculados a una empresa o empleador.

Conclusiones del capítulo I

Se ha logrado establecer qué es la unidad económica y a partir de allí, determinar dos concepciones imprescindibles de este concepto. Por un lado, se trata de una concepción jurídica que permite ventilar un campo más amplio sobre cómo se estudia la unidad económica y el velo societario dentro de la misma. Así como también, la concepción económica. Cada uno de estos elementos, permiten ofrecer una reflexión clara de la importancia de la unidad económica dentro de un marco jurídico, que en este caso se basa en el marco jurídico del Ecuador en particular.

Al tener esto como bastión, también se toma como punto de partida para hacer un análisis reflexivo y jurídico sobre el tema, en el cual, los principales protagonistas son la LORCPM y su respectivo reglamento.

CAPÍTULO II

Las Operaciones de Concentración Económica en los grupos Económicos

Las Operaciones de concentración Económica

Las operaciones de concentración económica son transacciones empresariales que resultan en la combinación de dos o más entidades económicas independientes, con el objetivo de crear una entidad única o de adquirir el control sobre otra. Estas operaciones pueden tener diversas formas, como fusiones, adquisiciones y alianzas estratégicas.

Las operaciones de concentración económica en Ecuador están reguladas por la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado (LORCPM) y su Reglamento de Aplicación. Este marco legal tiene como objetivo prevenir, corregir y sancionar los abusos de poder de mercado y prácticas anticompetitivas que puedan afectar el bienestar de los consumidores y la eficiencia económica.

Estas operaciones se refieren a actos mediante los cuales dos o más empresas se fusionan, una adquiere control sobre otra o se establece cualquier forma de asociación que implique un control conjunto. Entre las operaciones de concentración económica se incluyen fusiones, adquisiciones, situaciones de control conjunto y acuerdos de colaboración que integran activos o actividades entre empresas, alterando la estructura del mercado.

En Ecuador, las operaciones de concentración económica deben ser notificadas a la Superintendencia de Competencia Económica (SCE) cuando el monto de la operación excede ciertos umbrales económicos establecidos o cuando las partes involucradas tienen una participación significativa en el mercado relevante. La SCE evalúa estas operaciones para determinar si pueden afectar negativamente la competencia en el mercado, considerando factores como la participación de mercado de las empresas involucradas, la estructura del mercado post-operación, el impacto potencial en los precios, calidad y variedad de productos o servicios, y las posibles barreras de entrada para nuevas empresas.

Tras la evaluación, la SCE puede aprobar la operación sin condiciones, aprobarla con condiciones para mitigar posibles efectos adversos sobre la competencia, o denegarla si se determina que tendría un impacto negativo significativo en el mercado.

Para los grupos económicos, esto implica la necesidad de transparencia y cumplimiento con las normas de notificación, así como la presentación de información completa y veraz sobre las operaciones de concentración. Además, al planificar fusiones, adquisiciones u otras formas de concentración, deben considerar el impacto en la competencia y la probabilidad de obtener la aprobación regulatoria. A menudo, pueden ser necesarias medidas correctivas o compromisos para obtener la aprobación de la SCE, lo cual puede implicar la desinversión de ciertos activos o la adopción de conductas específicas.

El incumplimiento de las obligaciones de notificación o la realización de operaciones sin la aprobación requerida puede llevar a sanciones severas, incluyendo multas económicas y la obligación de deshacer la operación de concentración. La SCE también puede imponer medidas correctivas para restaurar la competencia en el mercado afectado.

Las operaciones de concentración económica son un aspecto crucial del control del poder de mercado en Ecuador. Los grupos económicos deben tener un conocimiento profundo de la LORCPM y su reglamento de aplicación para asegurar que sus estrategias de crecimiento y consolidación se alineen con las normativas vigentes, evitando sanciones y garantizando un entorno competitivo saludable.

Vacíos Normativos en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado

La Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado (LORCPM) del Ecuador tiene como objetivo principal evitar, prevenir, corregir, eliminar y sancionar el abuso de operadores económicos con poder de mercado, así como promover la competencia justa y proteger los derechos de los consumidores. Sin embargo, existen algunos vacíos normativos que pueden afectar la eficacia de la ley en cuanto a la regulación de la unidad económica y los grupos económicos.

La ley no proporciona una definición clara y precisa de "unidad económica", lo que genera ambigüedades en su aplicación. Aunque se hace referencia a las relaciones de control y la influencia determinante en las decisiones de administración de un operador económico, no se especifica cómo se debe evaluar de manera detallada esta influencia. Esto puede llevar a interpretaciones diversas y a la dificultad de establecer con claridad cuándo se está ante una única unidad económica, especialmente en conglomerados empresariales complejos.

Aunque la LORCPM aborda la concentración económica y establece criterios para identificar a los operadores económicos con poder de mercado, no detalla procedimientos específicos para identificar y analizar los grupos económicos. La falta de un marco normativo detallado para identificar a los grupos económicos puede dificultar la implementación efectiva de medidas contra prácticas anticompetitivas que involucren múltiples entidades bajo un mismo control económico.

La ley menciona la obligación de notificar y la regulación de las operaciones de concentración económica. Sin embargo, existen vacíos en cuanto a los criterios específicos para evaluar el impacto de estas operaciones en la competencia, especialmente en casos donde las empresas involucradas no operan directamente en el mismo mercado relevante, pero están vinculadas por relaciones de control. La falta de especificidad en estos criterios puede llevar a la subestimación de los efectos anticompetitivos de ciertas concentraciones.

La regla de mínimis del artículo 13, excluye de sanciones a los acuerdos o prácticas restrictivas cuando los operadores económicos no afectan significativamente la competencia debido a su pequeña cuota de mercado. Sin embargo, no se establecen umbrales claros ni criterios específicos para determinar cuándo un operador económico califica bajo esta regla. Esto puede generar inconsistencias en la aplicación de la ley y permitir que algunas prácticas anticompetitivas pasen desapercibidas.

Aunque la ley establece sanciones para el abuso de poder de mercado y prácticas anticompetitivas, no proporciona una guía exhaustiva sobre las medidas correctivas específicas que pueden ser impuestas a los grupos económicos. La falta de directrices claras puede limitar la efectividad de las sanciones y medidas correctivas, ya que pueden no abordar adecuadamente las complejidades de las estructuras de los grupos económicos.

Los vacíos normativos en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado relacionados con la unidad económica y los grupos económicos resaltan la necesidad de revisiones y enmiendas para fortalecer la claridad y precisión en su aplicación. Definiciones más detalladas, criterios específicos para la identificación y evaluación de grupos económicos, y directrices claras para las sanciones y medidas correctivas son esenciales para asegurar una competencia justa y proteger eficazmente los derechos de los consumidores en el mercado ecuatoriano.

Repercusiones

La Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado establece un marco para controlar el poder de mercado y regular las operaciones de concentración económica, pero enfrenta desafíos significativos debido a vacíos normativos y la complejidad de los grupos económicos. Es fundamental mejorar la claridad y precisión de las definiciones y criterios en la ley, así como fortalecer las herramientas legales para levantar el velo societario y responsabilizar a los verdaderos controladores detrás de prácticas anticompetitivas. Esto permitirá una aplicación más efectiva de la ley y promoverá un entorno de mercado más justo y competitivo en Ecuador.

En el Control del Poder de Mercado

El control del poder de mercado se refiere a la capacidad de la Superintendencia de Competencia Económica para regular, supervisar y sancionar a los operadores económicos que tienen una influencia significativa en el mercado. La ley establece que un operador económico tiene poder de mercado cuando puede actuar de manera independiente frente a sus competidores, clientes y proveedores. La evaluación del poder de mercado incluye varios criterios, como la participación de mercado, barreras de entrada y salida, y el comportamiento reciente del operador económico.

En el contexto de los grupos económicos, la ley enfrenta desafíos en identificar y regular adecuadamente las operaciones de concentración económica y las prácticas que podrían reforzar el poder de mercado de estos grupos. La falta de definiciones precisas y criterios claros puede dificultar la evaluación precisa del impacto de estas concentraciones

en la competencia. Además, la ley debe asegurar que las medidas correctivas y sanciones sean efectivas para disuadir comportamientos anticompetitivos y promover un mercado justo y eficiente.

En el Velo Societario

El velo societario se refiere al concepto legal que protege a los accionistas de una empresa de la responsabilidad personal por las deudas y obligaciones de la empresa. Sin embargo, en el contexto de la regulación del poder de mercado, el levantamiento del velo societario puede ser necesario para responsabilizar a los individuos y entidades detrás de prácticas anticompetitivas o abusos de poder de mercado.

La LORCPM contempla la posibilidad de levantar el velo societario para atribuir responsabilidad a los verdaderos controladores de las empresas cuando sus acciones afecten negativamente al mercado. Esto es particularmente relevante en los casos de grupos económicos, donde las estructuras de propiedad y control pueden ser complejas y opacas. La capacidad de la Superintendencia para identificar y sancionar adecuadamente a los responsables detrás de una empresa puede estar limitada por la falta de herramientas legales claras y procesos definidos para levantar el velo societario.

Derecho comparado

Mientras que la LORCPM establece un marco sólido para la regulación de la competencia en Ecuador, puede beneficiarse de ajustes y mejoras basadas en las mejores prácticas observadas en Colombia y Chile, especialmente en áreas de procedimientos claros, sanciones efectivas y transparencia.

Caso Colombia

En Colombia, la regulación del poder de mercado y la competencia está a cargo de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC). La legislación colombiana sobre competencia se rige principalmente por el Decreto 2153 de 1992 y la Ley 1340 de 2009. Estas normas tienen como objetivo prevenir y sancionar las prácticas anticompetitivas y promover la libre competencia en los mercados.

La SIC tiene la facultad de investigar y sancionar conductas anticompetitivas, así como de autorizar o rechazar operaciones de concentración económica. Las operaciones de concentración económica deben ser notificadas a la SIC cuando superan ciertos umbrales de activos o ingresos establecidos por la ley. La evaluación de estas operaciones considera el impacto en la competencia y el mercado relevante, similar a la LORCPM de Ecuador.

Un aspecto distintivo de la legislación colombiana es la claridad en los procedimientos de notificación y evaluación de concentraciones económicas, lo que proporciona mayor seguridad jurídica a los operadores económicos. Además, la SIC tiene amplias facultades para imponer sanciones significativas y medidas correctivas que aseguren el restablecimiento de la competencia en caso de detectar prácticas anticompetitivas.

Caso Chile

En Chile, la regulación de la competencia está a cargo de la Fiscalía Nacional Económica (FNE) y el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC). La legislación relevante incluye el Decreto Ley 211 de 1973, modificado por diversas leyes, siendo la más reciente la Ley 20.945 de 2016, conocida como la Ley de Fortalecimiento de la Competencia.

La FNE tiene el mandato de investigar prácticas anticompetitivas y, en coordinación con el TDLC, puede imponer sanciones y medidas correctivas. Las operaciones de concentración económica en Chile deben ser notificadas a la FNE si superan ciertos umbrales de ingresos. La FNE evalúa estas operaciones considerando su impacto en la competencia y en el bienestar de los consumidores.

Chile se destaca por su enfoque riguroso y detallado en la evaluación de concentraciones económicas. La FNE y el TDLC tienen la capacidad de imponer condiciones estrictas para la aprobación de concentraciones y de ordenar la desinversión de activos para mitigar los efectos negativos sobre la competencia. La transparencia en los procesos y la participación activa de las partes interesadas también son características destacadas del sistema chileno.

Comparando los marcos regulatorios de Ecuador, Colombia y Chile, se observa que todos tienen como objetivo principal promover la competencia y prevenir prácticas

anticompetitivas. Sin embargo, existen diferencias notables en la implementación y en los detalles procedimentales.

1. **Claridad y Procedimientos:** La legislación colombiana y chilena proporciona procedimientos más detallados y claros para la notificación y evaluación de concentraciones económicas, lo que ofrece mayor seguridad jurídica a los operadores económicos. Esto es un área de mejora para la LORCPM en Ecuador.
2. **Sanciones y Medidas Correctivas:** Tanto la SIC en Colombia como la FNE y el TDLC en Chile tienen amplias facultades para imponer sanciones significativas y medidas correctivas efectivas. La LORCPM podría beneficiarse de una revisión para asegurar que las sanciones y medidas correctivas sean igualmente robustas.
3. **Transparencia y Participación:** La transparencia en los procesos y la participación activa de las partes interesadas son más evidentes en el sistema chileno. Incorporar estas prácticas podría mejorar la percepción y la eficacia del control del poder de mercado en Ecuador.

CONCLUSIONES

La tesis destaca la falta de una definición clara y precisa de "unidad económica" y "grupo económico" en la legislación ecuatoriana. Esta ambigüedad legal complica la regulación y control de la concentración económica, permitiendo prácticas que pueden eludir la supervisión adecuada debido al principio del velo societario.

La ausencia de una normativa precisa sobre los grupos y la unidad económica genera incertidumbre jurídica. Esto afecta negativamente a la competencia en el mercado, ya que las empresas no pueden prever con claridad cuándo podrían ser consideradas parte de un grupo económico y enfrentarse a sanciones.

La diversidad de estructuras económicas en Ecuador, desde microempresas hasta grandes corporaciones, y desde el sector formal hasta el informal, requiere una normativa adaptable que pueda abarcar todas estas formas de organización.

El análisis comparativo con Colombia y Chile muestra que estos países han desarrollado marcos normativos más claros y específicos para definir y regular los grupos económicos. Estas experiencias pueden servir de guía para mejorar la legislación ecuatoriana.

Es crucial que la legislación ecuatoriana se reforme para incluir definiciones precisas y criterios claros sobre la composición y operatividad de los grupos económicos. Esto permitirá una regulación más efectiva y equitativa del poder de mercado, protegiendo tanto la competencia como la integridad del marco legal ecuatoriano.

RECOMENDACIONES

Incluir en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado definiciones detalladas de "grupo económico" y "unidad económica" estableciendo criterios específicos para saber cómo identificarlas. De este modo, Se recomienda realizar la siguiente modificación:

Art. 14.- Operaciones de concentración económica. - A los efectos de esta ley se entiende por concentración económica al cambio o toma de control de una o varias empresas u operadores económicos, a través de la realización de actos tales como: a) La fusión entre empresas u operadores económicos. b) La transferencia de la totalidad de los efectos de un comerciante. c) La adquisición, directa o indirectamente, de la propiedad o cualquier derecho sobre acciones o participaciones de capital o títulos de deuda que den cualquier tipo de derecho a ser convertidos en acciones o participaciones de capital o a tener cualquier tipo de influencia en las decisiones de la persona que los emita, cuando tal adquisición otorgue al adquirente el control de, o la influencia sustancial sobre la misma. d) La vinculación mediante administración común. e) Cualquier otro acuerdo o acto que transfiera en forma fáctica o jurídica a una persona o grupo económico los activos de un operador económico o le otorgue el control o influencia determinante en la adopción de decisiones de administración ordinaria o extraordinaria de un operador económico.

A este artículo, agregar lo siguiente:

Art. 14.- Operaciones de concentración económica. - A los efectos de esta ley se entiende por concentración económica al cambio o toma de control de una o varias empresas u operadores económicos, a través de la realización de actos tales como: a) La fusión entre empresas u operadores económicos. b) La transferencia de la totalidad de los efectos de un comerciante. c) La adquisición, directa o indirectamente, de la propiedad o cualquier derecho sobre acciones o participaciones de capital o títulos de deuda que den cualquier tipo de derecho a ser convertidos en acciones o participaciones de capital o a tener cualquier tipo de influencia en las decisiones de la persona que los emita, cuando tal adquisición otorgue al adquirente el control de, o la

influencia sustancial sobre la misma. d) La vinculación mediante administración común. e) Cualquier otro acuerdo o acto que transfiera en forma fáctica o jurídica a una persona o grupo económico los activos de un operador económico o le otorgue el control o influencia determinante en la adopción de decisiones de administración ordinaria o extraordinaria de un operador económico.

Artículo 14.1 Definición de grupo económico. - Se entiende como grupo económico a aquella estructura corporativa en la que un conjunto de empresas, que son legalmente independientes, están vinculadas entre sí por la propiedad, la administración, la dirección o el control común, de tal manera que operan como una unidad económica única. En términos legales, esta definición está presente en varias normativas y legislaciones que buscan regular la competencia económica, la consolidación de estados financieros y la responsabilidad fiscal y legal de las entidades que forman parte de dicho grupo. Dependiendo de la jurisdicción, la existencia de un grupo económico puede tener implicaciones en la aplicación de leyes antimonopolio, obligaciones de reporte financiero consolidado, y en algunos casos, la atribución de responsabilidad solidaria entre las entidades que lo componen.

Artículo 14.2 Definición de unidad económica. - La unidad económica se refiere a una organización o conjunto de entidades que, aunque pueden ser jurídicamente independientes, operan de manera interrelacionada y coordinada, con el propósito común de alcanzar un fin económico específico. En el ámbito legal, este concepto se utiliza para definir el conjunto de actividades y operaciones que, aunque estén formalmente distribuidas entre diferentes entidades, funcionan como una única entidad económica para efectos de obligaciones laborales, fiscales y comerciales. Este concepto es crucial en áreas como el derecho laboral, donde se busca proteger los derechos de los trabajadores, asegurando que las responsabilidades de los empleadores no se fragmenten entre múltiples entidades que operan como una sola.

Desarrollar mecanismos claros y específicos para el levantamiento del velo societario en casos donde se detecten prácticas anticompetitivas o abusos de poder de mercado. Capacitar a los jueces y autoridades regulatorias en la aplicación de estos mecanismos para garantizar una implementación eficaz.

Especificar claramente los procedimientos de notificación y evaluación de concentraciones económicas en la legislación. Fortalecer las facultades de la Superintendencia de Competencia Económica para imponer sanciones significativas y medidas correctivas efectivas.

Fomentar la transparencia en los procesos de evaluación de concentraciones económicas y asegurar la participación activa de todas las partes interesadas.

Publicar informes detallados sobre las decisiones de la Superintendencia y las razones detrás de cada una para mejorar la percepción pública de la regulación del poder de mercado.

Establecer un comité de revisión continua que evalúe y proponga ajustes a la legislación de manera periódica, asegurando que las normas se mantengan relevantes y efectivas frente a las dinámicas cambiantes del mercado. Implementar estas recomendaciones contribuirá significativamente a mejorar la regulación y control de la concentración económica en Ecuador, promoviendo un entorno de mercado más justo y competitivo.

REFERENCIAS

- Andrade, S. (2009). *El levantamiento del velo en la doctrina y jurisprudencia ecuatoriana*. Quito, Ecuador: Corporación Editorial Nacional.
- Asamblea Constituyente del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador, CRE*. Quito, Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008: Última modificación: 25-ene.-2021.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2011). *Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado*. Quito: Última reforma: 22 de enero de 2024.
- Borda, g. J. (2000). *La Persona Jurídica y el Corrimiento del Velo Societario*. Buenos Aires, Argentina: Abeledo Perrot.
- Cabanellas de Torres, G., & Cabanellas de las Cuevas, G. (1993). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires, Argentina: Editorial HELIASTA S.R.L.
- Camacho, D. (2020). *El velo societario, ¿una figura de protección o restricción a los derechos?* Universidad del Azuay.
- Cevallos, V. (2010). *Nuevo Compendio del Derecho Societario*. Quito.
- Garrigues, J. (1971). *Hacia un Derecho Mercantil*.
- Gigglerberger, J. (2010). *Breves apuntes sobre la evolución de la sociedad comercial. El fenómeno de la separación de la propiedad y la gestión social y el fundamento de la limitación de la responsabilidad desde un enfoque histórico*.
- Glosbe, C. (s.f.). Obtenido de <https://es.glosbe.com/la/es/personare>
- H. Congreso Nacional del Ecuador. (1999). *Ley de Compañías*. Quito: Última Reforma: 23 de noviembre de 2023.
- Herdoiza, E., & Pangol, A. (2021). *El velo societario en la ejecución de obligaciones laborales*.

- Hurtado, J. (2000). *La Doctrina del Levantamiento del velo societario*. Madrid, España: Atelier.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, INEC. (2012). *Unidad de análisis de síntesis*. Obtenido de <https://aplicaciones2.ecuadorencifras.gob.ec/SIN/metodologias/CIIU4.0.pdf>
- Junyent, F. (2007). *Aritas sobre imposibilidad de la Persona Societaria*. Buenos Aires.
- Marchán, C. (2017). *Orígenes del Ecuador Republicano: Arquitectura Institucional Malograda del Estado Nacional*. Quito: IAEN.
- Monelos. (s.f.). *Tema 2 clases de empresas*. Obtenido de https://www.edu.xunta.gal/centros/iesmonelos/system/files/TEMA+2+CLASES+D+E+EMPRESAS_0.pdf
- Morales, D. J. (2009). *Clases de Derecho Romano*. Cuenca, Ecuador: Universidad del Azuay.
- Núñez, R. (2012). *Regulación Jurídica del Levantamiento del Velo Societario de las Compañías Constituidas en el Ecuador*. Loja, Ecuador: Universidad Nacional de Loja.
- Pastor, C. (2015). *Los Grupos Económicos en el Ecuador*.
- Solano, S., & Tobar, L. (2017). *Caracterización de los Grupos Económicos en Ecuador según el Servicio de Rentas Internas al año 2015*. Observatorio Economía Latinoamericana.
- Tulcanaza, A. B. (2010). *Concentración del poder económico en el sector comercio en Ecuador, período 2002-2008*. Quito: Pontificia Universidad Católica del Ecuador, PUCE.



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Nosotros, **Rivera Camino, Harold Aaron; Cevallos Flores, José Ignacio**, con C.C: # (0924306392; 0931424345); autores del trabajo de titulación: **CONCEPTUALIZACIÓN DE LA UNIDAD ECONÓMICA EN EL ECUADOR**, previo a la obtención del título de **ABOGADO** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaramos tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizamos a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 30 de agosto 2024

AUTORES:

f. Harold

Rivera Camino, Harold Aaron

C.C: 0924306392

f. José I. Cevallos F.

Cevallos Flores, José Ignacio

C.C:0931424345

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

| | | | |
|--|---|--|-----------|
| TEMA Y SUBTEMA: | CONCEPTUALIZACIÓN DE LA UNIDAD ECONÓMICA EN EL ECUADOR | | |
| AUTOR(ES) | Harold Aaron Rivera Camino & José Ignacio Cevallos Flores | | |
| REVISOR(ES)/TUTOR(ES) | Elker Pavlova Mendoza Colamarco | | |
| INSTITUCIÓN: | Universidad Católica de Santiago de Guayaquil | | |
| FACULTAD: | Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas | | |
| CARRERA: | Carrera de Derecho | | |
| TÍTULO OBTENIDO: | Abogado | | |
| FECHA DE PUBLICACIÓN: | 30 de agosto de 2024 | No. DE PÁGINAS: | 40 |
| ÁREAS TEMÁTICAS: | Derecho Mercantil, Derecho de Sociedades, Derecho de la Competencia | | |
| PALABRAS CLAVES/KEYWORDS: | Grupos Económicos, Velo Societario, Concentración Económica, Seguridad Jurídica, Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, Reforma Legislativa. | | |
| RESUMEN/ABSTRACT: | <p>El presente trabajo aborda la conceptualización de la unidad económica en Ecuador, centrándose en la ausencia de una normativa clara sobre la definición de "grupo económico" en el contexto de las competencias de mercado. Este vacío legal provoca problemas al no respetarse el "velo societario", complicando la regulación y control de la concentración económica. De igual modo, se enfoca en las concepciones jurídicas y económicas de la unidad económica. Se examinan los componentes estructurales de las unidades económicas en Ecuador, clasificándolas en empresas, cooperativas y autónomos. También se revisan las operaciones de concentración económica, las cuales implican la fusión, adquisición o cualquier forma de combinación empresarial que pueda afectar la competencia en el mercado. Se analizan las lagunas legales en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado en relación con la doctrina de la unidad económica. La falta de una definición precisa de "grupo económico" en el artículo 14 literal e de la ley genera incertidumbre jurídica y dificultades en la aplicación de normas de control de mercado. Aunado a ello, se presentan estudios de caso en Colombia y Chile, donde se han implementado marcos normativos más claros y específicos para definir y regular a los grupos económicos. La tesis sugiere que la reforma legislativa debe incluir definiciones precisas y criterios claros sobre la composición y operatividad de los grupos económicos. Esto permitirá una regulación más efectiva, clara y equitativa del poder de mercado, protegiendo tanto a la competencia como la integridad del marco legal ecuatoriano.</p> | | |
| ADJUNTO PDF: | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO | |
| CONTACTO CON AUTOR/ES: | Teléfono: 0996576014/ 0984088300 | E-mail: harold.rivera@cu.ucsg.edu.ec/ jose.cevallos06@cu.ucsg.edu.c | |
| CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):: | Nombre: Reynoso Gaute, Maritza Ginette | | |
| | Teléfono: +593-4-3804600 | | |
| | E-mail: maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec | | |
| SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA | | | |
| Nº. DE REGISTRO (en base a datos): | | | |
| Nº. DE CLASIFICACIÓN: | | | |
| DIRECCIÓN URL (tesis en la web): | | | |